



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación definitiva

Por acuerdo del Pleno de fecha 4 de octubre de 2025, se aprobó definitivamente la ordenanza reguladora de cronista oficial de la villa, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Visto que se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de cronista oficial de la villa, que fue emitido en fecha 16 de mayo de 2025.

Visto que se aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora de 6 de junio de 2025.

Visto que el acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Burgos y en el tablón de edictos, durante el periodo de treinta días; y con fecha 21 de julio de 2025, se publicó el texto íntegro de la ordenanza municipal en el portal web de este ayuntamiento (<http://brazacorta.sedelectronica.es>). Durante el periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, sugerencias u observaciones:

1. – Solicitud de la inclusión de cronista perpetuo.

Visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Primero. – Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por José Luis Moreno Abad en relación con el expediente de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de cronista oficial de la villa, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo. – Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ordenanza municipal reguladora de cronista oficial de la villa, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, en los términos en que figura en el expediente.

Tercero. – Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de cronista oficial de la villa en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://brazacorta.sedelectronica.es>).

Cuarto. – Facultar al alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto».



«REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DE CRONISTA
OFICIAL DE BRAZACORTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del cronista oficial tiene una muy arraigada tradición histórica en el municipalismo español. Al margen del carácter honorífico del nombramiento (a diferencia de otros títulos y distinciones que otorgan los ayuntamientos), por sus merecimientos especiales, arraigo en el municipio, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local. Su cargo es honorífico, gratuito y vitalicio, dedicándose a narrar y describir los hechos del pasado y del presente de la localidad. Su labor debe centrarse en la investigación, ya sea histórica, folclórica y de recuperación de las tradiciones de nuestro municipio.

Artículo 1. – Requisitos.

El nombramiento de cronista oficial del municipio de Brazacorta recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el municipio de Brazacorta.

Artículo 2. –

1. – La condición de cronista oficial de Brazacorta no podrá recaer en más de dos personas simultáneamente.

2. – Sin perjuicio de ello, la corporación podrá, por acuerdo plenario, incrementar el número de cronistas en los términos que estime oportunos.

Artículo 3. – Iniciación del procedimiento.

1. – El procedimiento para el nombramiento de cronista oficial de Brazacorta se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

2. – A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto.

Artículo 4. – Instrucción del expediente.

1. – La instrucción del expediente se dirigirá, según proceda, a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de Brazacorta.

2. – Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes a entidades académicas y culturales, asociaciones, colectivos sociales, etc. Dichos informes serán, en todo caso, no vinculantes.

3. – Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.



Artículo 5. – Resolución.

El nombramiento del cronista oficial de Brazacorta, se acordará por el Pleno del ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 6. – Carácter honorífico.

El título de cronista oficial de Brazacorta, es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna.

Artículo 7. – Duración.

1. – El título de cronista oficial de Brazacorta tiene carácter vitalicio.

2. – El cronista oficial, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Pleno del ayuntamiento.

Artículo 8. – Obligaciones.

El cronista oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Brazacorta, según proceda, o aquellos que la corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 9. – Derechos.

El título de cronista oficial otorga los siguientes derechos:

Recibirá un documento conmemorativo del nombramiento y distintivo del título, firmado por el alcalde-presidente y el secretario municipal; apareciendo en este la fecha de acuerdo de Pleno en que tuvo lugar el nombramiento.

Artículo 10. – Competencias.

Competencia general. Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del cronista oficial de Brazacorta y a su actividad y relaciones con el ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía o concejal en quien delegue.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo texto legal (quince días hábiles). Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno».



Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 9 de octubre de 2025.

El alcalde,
Roberto Losada García